



Montevideo, 29 de Abril de 2024.-

**Licitación Pública N° 9/2024 -"Contratación de Servicio de Portería para Liceos en el Departamento de Montevideo"****CONSULTA:**

Consultamos por la aplicabilidad para esta convocatoria de lo solicitado en el artículo 9.5.6. del Pliego de Condiciones Particulares, respecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Ley 17.897 en referencia a la incorporación en la planilla de trabajadores de un mínimo del 5 % al personal afectado a tareas de peones o similares, de personas liberadas que se encuentren inscriptas en la Bolsa de Trabajo del Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados.

En efecto, esta Licitación implica la participación de empresas de seguridad y vigilancia y en el caso, habitualmente la autoridad competente (DI.GE.F.E. - Dirección General de Fiscalización de Empresas de Seguridad, organismo del Ministerio del Interior) no habilita como trabajador de seguridad a quien cuente con antecedentes penales. Asimismo, en cuanto a la normativa, entendemos que se refiere a "peones o similares", por lo que por eso también consideramos que no sería aplicable en este caso. Por lo tanto solicitamos se elimine esta exigencia o se nos aclare si no procede su aplicabilidad.

**RESPUESTAS:**

Consultado a la Dirección General de Fiscalización de Empresas, nos informan que las personas que realizan tareas de Portero, no deben habilitarse como Guardia de Seguridad antes dicha Dirección, el cual no fue solicitado en el Pliego. Por lo que es aplicable el punto 9.5.6.

-----  
Licitaciones DGES